



Proceso: SUCESION
Radicado: 2022-00154-00 (R. I. 17774)
Demandantes: CECILIA CORREA LEAL
LUIS RAMON ROBLES QUINTERO
Causante: LUZ DARY ROBLES GARCIA

San José de Cúcuta, tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Revisada la presente demanda de SUCESION promovida por CECILIA CORREA LEAL y LUIS RAMON ROBLES QUINTERO, respecto de la causante LUZ DARY ROBLES GARCIA, se observa que adolece de los siguientes defectos que deben ser subsanados por la parte demandante, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

1.- No se aporta el certificado de tradición del vehículo marca Toyota, modelo 2019, de placa SXB460 que hace parte de los activos de la presente sucesión.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de conformidad con lo expresado en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo de la demanda. Art. 90 del C. G. P.

TERCERO: Reconocer personería para actuar en este proceso al Doctor LUIS ALBERTO ANDRADE WALTEROS, identificado con la C. de C. No. 1.090.464.517 y T. P. No. 294.138 del C. S. J., conforme el poder otorgado por CECILIA CORREA LEGAL y LUIS RAMON ROBLES QUINTERO.

NOTIFIQUESE

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ